



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Jesús María, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 000208-2020-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2020-E01-094816 del 10 de diciembre de 2020, complementado con registro N° 2020-E01-098867 del 23 de diciembre de 2020, presentados por **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.** con R.U.C. N° **20507866507**, con domicilio procesal en Av. La Encalada N° 1257, Of. 1105, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por Erik Oswaldo Salas Cárdenas con DNI N° 23984358, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1302-2020-OEFA/DFAI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento, los obligados que presenten su solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento establecidos en su Anexo I;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01302-2020-OEFA/DFAI del 24 de noviembre de 2020, notificada el 27 de noviembre de 2020, se sancionó a **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.**, con una multa ascendente a **7.807 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2020-E01-094816 del 10 de diciembre de 2020, **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial.

Que, mediante la Carta N° 0247-2020-OEFA/OAD del 16 de diciembre de 2020, se comunicó a **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.** la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de seis mil setecientos catorce con 02/100 soles (S/ 6,714.02) correspondientes al 20% de la multa materia de fraccionamiento, ello al haberse verificado que el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 01302-2020-OEFA/DFAI;

Que, al respecto se ha verificado que **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.** cumplió con el pago del 20% de pago inicial equivalente a seis mil setecientos catorce con 02/100 soles (S/ 6,714.02), conforme el siguiente detalle¹:

Cuadro: Detalle del 20% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL DEL 20%
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)	
7.807 UIT	S/ 33,570.10	S/ 6,714.02

(*) Se considera la UIT para el año 2020 cuyo valor es de S/ 4,300.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el 10 de diciembre de 2020, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **1.01%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 7° de la Resolución Directoral N° 01302-2020-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **CENTRAL HIDROELÉCTRICA A DE LANGUI S.A.**, mediante escrito con registro N° 2020-E01-094816 del 10 de diciembre de 2020, complementado con registro N° 2020-E01-098867 del 23 de diciembre de 2020, respecto a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01302-2020-OEFA/DFAI del 24 de noviembre de 2020, ascendente a 7.807 UIT.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis con 08/100 soles (**S/ 26,856.08**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del

¹ Documento presentado mediante registro N° 2020-E01-098867 del 23 de diciembre de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Oficina de Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LANGUI S.A.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	29/01/2021	4,466.60	32.78	4,499.38	22,389.48
2	26/02/2021	4,470.36	18.85	4,489.21	17,919.12
3	31/03/2021	4,474.12	15.09	4,489.21	13,445.00
4	30/04/2021	4,477.89	11.32	4,489.21	8,967.11
5	31/05/2021	4,481.66	7.55	4,489.21	4,485.45
6	30/06/2021	4,485.45	3.76	4,489.21	0.00
		26,856.08	89.35	26,945.43	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08900021"



08900021